



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-14576

Fecha: 10/03/2026 12:12:44 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: REQUERIMIENTO DE
CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN
RESOLUCIÓN N. 185 DEL 05 DE
Destino: CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.INVESTIGACIONES

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL (O QUIEN HAGA SUS VECES)

CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU

Dirección: *Calle 25 68 A-52*

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN RESOLUCIÓN N. 185 DEL 05 DE FEBRERO DE 2013 - EXPEDIENTE 1-201003951-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 185 del 05 de febrero de 2013. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"**; acto administrativo debidamente ejecutoriada el día **29 de octubre de 2014**, cuya orden de hacer corresponde a:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir la sociedad **CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.**, con NIT 860.048.112-4, representada legalmente por la señora **MARIA ELENA BENITEZ LONDOÑO** o quien haga sus veces, para que dentro de los seis meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos A. Red contra incendio 1. No hay tomas fijas de agua en el área de gabinete y el conjunto requiere gabinetes en cada piso clase III y 3. La capacidad del almacenamiento de agua y la bomba, deben garantizar un abastecimiento de 35 lts/segundo, durante un período mínimo de 30 minutos. La red construida no lo garantiza, especificados en los informes técnicos emitidos por esta Subdirección realizados con ocasión de las visitas practicadas los días 31 de mayo de 2010 (folios 242 a 248), 17 de enero de 2011 (folios 40 a 483), 5 de abril de 2011 (folios 519 a 525), 2, 24 y 30 de agosto de 2012 (folios 691 a 700) y el concepto rendido también por el equipo técnico de esta Subdirección a saber el informe No. 11/450 (folios 586 a 588).

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, la citada sociedad enajenadora, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección**, en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación, Si la mencionada sociedad **ejecutó la**





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-14576

Fecha: 10/03/2026 12:12:44 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: REQUERIMIENTO DE
CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN
RESOLUCIÓN N. 185 DEL 05 DE
Destino: CONJUNTO RESIDENCIAL CAICU
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: DIR.INVESTIGACIONES

subsanación de los hechos en cumplimiento de la referida orden de hacer, de no haberla ejecutado, así deberá manifestarlo; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: GERARDO RAFAEL MOREU PINEDA
Revisó: MAURICIO HERNÁNDEZ BELTRÁN
Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.

